



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 307-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 437-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DZ/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Memorando N° 1492-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1248-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 433-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 04 de febrero de 2017, que aprobó las medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia y prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo de 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 10 de febrero de 2017, se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 08 de abril de 2017, que prorroga el estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha el 08 de julio de 2017, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 190-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la contratación de servicios materia del presente informe en el número de referencia 247;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZA/Of. Enlace.S e Informe N° 015-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-Of. Enlace-Santa, del Ingeniero Damián F. Lugo Montes, Encargado de Actividades de Emergencia del Santa-Casma, señala lo siguiente:

- ✓ Con la finalidad de contrarrestar los efectos negativos generados por el fenómeno de El Niño Costero y mantener el dinamismo en la actividad económica de la región Ancash, se han generado actividades inmediatas con la finalidad de mitigar estos efectos y generar oportunidades laborales en las zonas que han sido afectadas gravemente.
La provincia de Santa tiene sectores netamente agrícolas, su economía se basa en esta actividad tanto para el mercado local, nacional e internacional; contribuyendo de esta manera a la seguridad alimentaria nacional.
- ✓ Con el fenómeno de El Niño Costero ocurrido, la infraestructura de riego, drenaje así como los cauces naturales que atraviesan el distrito de Chimbote, han sido afectados progresivamente generando problemas de inestabilidad de bocatomas, sedimentación y colmatación de canales, drenes y cauces naturales, generando una afectación progresiva en el sistema de riego y drenaje que incide en la producción y productividad de los cultivos instalados afectando el ingreso de los productores y la disponibilidad de alimentos a los mercados locales.
Las bocatomas presentan zonas vulnerables que necesitan de protección para evitar mayores afectaciones ante un nuevo fenómeno y garantizar la captación del recurso hídrico a ser utilizado para la derivación a través de los canales de conducción, el dren presenta colmatación total que impide la evacuación del agua de riego ya utilizada en los cultivos y permitir drenarla naturalmente en el río Lacramarca en Chimbote, que presenta una colmatación de sedimentos y otros elementos que han generado una reducción de la caja hidráulica natural de estas fuentes de agua que impide el libre tránsito de caudal.
- ✓ En función de ello resulta necesario atender a la población, los cultivos, e infraestructura afectadas y restablecer el servicio de agua a nivel de captación y riego, realizando la limpieza y descolmatación de las estructuras afectadas como canales, drenes, bocatomas y cauces naturales de quebradas y ríos afectados por fuertes lluvias e incremento de caudales.
- ✓ Según la información proporcionada por la Junta de Usuarios, las pérdidas en cultivos por limitación de agua de riego (estrés hídrico), en las áreas de cultivos por efectos de daños a la infraestructura son principalmente:

Cultivos en el Valle de río Lacramarca en Chimbote

CULTIVO	AREA (ha)
Arroz	37
Caña de Azúcar	0
Cultivos anuales y permanentes	8
TOTAL	45



- ✓ Tomando en consideración los daños ocasionados a los agricultores y a la infraestructura de riego, drenaje y cauces naturales por la emergencia suscitada, se requiere la contratación de maquinaria para efectuar actividades de emergencia, cada una de estas resulta lo estrictamente necesario para atender a los usuarios que requieren el recurso hídrico para salvar su campaña agrícola que constituye el capital de los pequeños productores agropecuarios.
- ✓ De acuerdo a lo mencionado se requiere contratar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	Servicio de descolmatación de río y canal	H-M	59,711
02	Servicio de habilitación de roca (20 a 40") puesto a pie de dique para realizar enrocado	M ³	2150
03	Servicio de Instalación de Geotextil gramaje 400 Gr/m2	M ²	3750
	Servicio de Instalación de geomembrana 0.75 mm de HDPE	M ²	1200

El plazo de ejecución: La prestación se efectuará en el plazo máximo de **quince (15) días calendario**, iniciando de inmediato en un plazo de dos (02) días, como máximo, a partir de la recepción de la carta de atención.

Que, mediante Informe Técnico N° 437-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZ/DZA, la Directora de la Dirección Zonal Ancash, señala que con el Informe Técnico N° 015-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA/Of. Enlace.S, que da cuenta de los daños causados a la infraestructura de riego por la crecida y desborde del río Lacramarca en el sector Santa Clemencia Ramal -Mocho en el Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash y que ha generado estrés hídrico se evidencia que ha configurado la causal de situación de emergencia que tiene la finalidad de dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas de la declaratoria de estado de emergencia, en mérito a ello se requiere contratar los servicios solicitados en forma inmediata para restablecer el servicio de agua para riego y proteger las estructuras afectadas por las intensas lluvias, por lo que remite el expediente de Contratación Directa N° 07-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, para el **"SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN DE ROCA E INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS, PARA LA ACTIVIDAD ENROCADO AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RÍO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DE CANAL DE DERIVACIÓN Y TRAMO DE CAPTACIÓN EL MOCHO, SECTOR DE SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor referencial de S/ 485 046.35 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis con 35/100 soles); dicho monto cuenta con las certificaciones de crédito presupuestario N° 1360, N° 1361 y N° 1362-2017, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1248-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala que se proceda a la aprobación de la Contratación Directa N° 07-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA para el **"SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN DE ROCA E INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS, PARA LA ACTIVIDAD ENROCADO AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RÍO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DE CANAL DE DERIVACIÓN Y TRAMO DE CAPTACIÓN EL MOCHO, SECTOR DE SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor referencial de S/ 485 046.35 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis con 35/100 soles); con certificaciones



de crédito presupuestario N° 1360, N° 1361 y N° 1362 y específica de gasto 23.27.11.99, servicios diversos, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y número de referencia del PAC N° 252, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, no obstante, de acuerdo con el Informe N° 1248-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, teniendo en cuenta la notificación de la Carta N° -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DZA/ADM, Carta N° 023-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZA/ADM y Carta N° 019-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZA/ADM, de fecha 21 de junio de 2017, a favor de JKMB Generales S.R.L. (Ítem 1), Ramón Maldonado Méndez (Ítem 2) y Savilo Ingenieros S.R.L. (Ítem 3); respectivamente, elaboradas por la Dirección Zonal de Ancash y las actas de inicio de servicios de fecha 22 de junio de 2017, la Entidad se encontraría fuera del plazo de regularización de acuerdo a Ley, esto debido a que la sede central de Agro rural, recibió con fecha 10 de julio del 2017, el expediente de contratación siendo este el último día de acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por lo que se recomienda el deslinde de responsabilidades por el retraso ocasionado de parte de la Dirección Zonal de Ancash;

Que, mediante Memorando N° 1318 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP se emitió los certificados de crédito presupuestario N° 1360, N° 1361 y N° 1362, con fecha 15 de Junio de 2017, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 485 046.35 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis con 35/100 soles);

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 433-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la



Entidad apruebe la Contratación Directa N° 07-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para el **"SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN DE ROCA E INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS, PARA LA ACTIVIDAD ENROCADO AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RÍO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DE CANAL DE DERIVACIÓN Y TRAMO DE CAPTACIÓN EL MOCHO, SECTOR DE SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor referencial de S/ 485 046.35 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis con 35/100 soles); sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 07-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para el **"SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN DE ROCA E INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS, PARA LA ACTIVIDAD ENROCADO AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RÍO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DE CANAL DE DERIVACIÓN Y TRAMO DE CAPTACIÓN EL MOCHO, SECTOR DE SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor referencial de S/ 485 046.35 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis con 35/100 soles), con certificaciones de crédito presupuestario N° 1360, N° 1361 y N° 1362 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, por el plazo máximo total de quince (15) días calendario, iniciando en un plazo de dos (02) días, como máximo, a partir de la recepción de la carta para la atención del servicio.

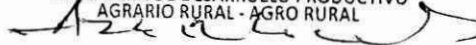
Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRAPRO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

26 JUL 2017

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG. N°
HORA: 08:40